ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19/06/2026**
Área solicitante: GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	
Responsable del área solicitante: OSCAR ALEJANDRO WALTERO REYES	
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y SISTEMAS ASOCIADOS, INCLUYENDO SU CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, EN LA SEDE REGIONAL HUILA DEL ICBF	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- fue creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, fue adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto No. 4156 de 2011 ; actualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2281 de 20233 y en el Decreto 1074 de 2023, el ICBF se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del decreto 987 de 2012, las direcciones regionales se les han asignado unas funciones, entre otras las siguientes:

1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias.

2. Implementar en la Dirección Regional y coordinar en los Centros Zonales la aplicación de las políticas de servicio y atención a cargo del ICBF, formuladas por la Regional Huila de Servicio y Atención.

3. Promover la mejora continua y la innovación para fortalecer la calidad de los servicios y la gestión del Instituto en el respectivo departamento.

Por su parte el artículo 13 de la Resolución No. 2859 de 2013, contempla las funciones del grupo administrativo entre otras las siguientes:

1. Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración del talento humano y de los recursos físicos de la entidad.
2. Dirigir, coordinar y controlar los procesos de selección, registro y control, desarrollo y bienestar de los servidores públicos y en general de todos los procedimientos y actividades relacionadas con la administración del talento humano.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Dirigir, coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento, suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes inmuebles de la regional.
4. Administrar los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la regional, los centros zonales y unidades aplicativas, mantener actualizados los inventarios y conciliar con contabilidad los rubros de propiedades, dinero y equipo.
5. Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la regional y sus centros zonales. como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo, celaduría entre otros.
6. Organizar y administrar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.
7. Brindar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos administrativos de la entidad.
8. Proponer y desarrollar procedimientos administrativos y de control tendientes a agilizar y mejorar la gestión institucional.
9. *Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.*

La infraestructura eléctrica de la Sede Regional Huila (que integra la Sede Regional, el Centro Zonal Neiva y el Hogar Infantil) presenta un rezago técnico frente a la demanda operativa actual y la normatividad vigente. Esta intervención se fundamenta en:

- Hallazgos de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.: Según el Acta de Revisión Técnica No. 10334868 del 30/04/2025, el sistema de medida actual no cumple con la clase de precisión exigida por la Res. CREG 038 de 2014. Asimismo, se detectó la presencia de energía reactiva capacitiva, lo cual genera un riesgo de penalizaciones económicas y afecta la calidad de la potencia.
- Crecimiento de Carga y Deficiencia de Infraestructura: conforme a las observaciones de la electrificadora, se puede inferir que se presenta una sobrecarga derivada del aumento en la planta de personal y la integración de nuevos sistemas de climatización, en un complejo con área lote aproximada de 16600 m² y un área construida aproximada 4445 m², superando así la capacidad del diseño original.
- Necesidad de Unificación: Actualmente el predio tiene seis (6) cuentas eléctricas independientes, lo que genera ineficiencia operativa y administrativa. Por lo anterior, se requiere la transición de un esquema de múltiples cuentas a un sistema de un solo alimentador mediante la construcción de una subestación propia que centralice el servicio.

1.2 Descripción de la necesidad:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad (mediante Decreto 1074 de 2023), que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Surge la necesidad de la Entidad ante lo anteriormente detallado, de intervenir mediante la ejecución de contrato de obra la adecuación y mejoría de los espacios de la Regional Huila.

La infraestructura física de la Regional Huila debe responder a criterios de dignidad, protección y funcionalidad, siendo espacios adecuados y seguros para tanto para la atención del personal que se atiende en base a la misionalidad de la Entidad como de sus colaboradores. La mejora de estos espacios no solo responde a una necesidad técnica, sino también a un compromiso ético y legal con la garantía de derechos fundamentales.

Conforme a la ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, el ICBF contempla dentro de su mapa estratégico como misión, promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social. Aunado a lo anterior ha establecido como objetivos institucionales los siguientes:

- Ampliar cobertura y mejorar calidad en la atención integral a la primera infancia.
- Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir los riesgos o amenazas de vulneración de los mismos.
- Fortalecer con las familias y comunidades las capacidades para promover su desarrollo, fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y prevenir la violencia intrafamiliar y de género.
- Promover la seguridad alimentaria y nutricional en el desarrollo de la primera infancia, los niños, niñas y adolescentes y la familia.
- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Lograr una adecuada y eficiente gestión institucional a través de la articulación entre servidores, áreas y niveles territoriales; el apoyo administrativo a los procesos misionales, la apropiación de una cultura de la evaluación y la optimización del uso de los recursos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

Para el cumplimiento de su misión, requiere que sus infraestructuras operen bajo condiciones de seguridad, fiabilidad y cumplimiento normativo, en un predio con área lote aproximada de 16600 m² y un área construida aproximada 4445 m², lo que demanda soluciones técnicas acordes a su escala operativa.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso. PACCO No. 24800

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y SISTEMAS ASOCIADOS, INCLUYENDO SU CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, EN LA SEDE REGIONAL HUILA DEL ICBF

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato estará compuesto por la sumatoria de los tiempos de las siguientes etapas:

1. FASE 1 (Estudios y Diseños) Un plazo fijo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. FASE 2 (Ejecución de Obra, Legalización y Certificación): Un plazo de Un mes y 15 días, contados a partir de la finalización de la FASE 1.

Nota: En ningún caso, la sumatoria de los plazos ni las actividades proyectadas para la Fase 2 podrán superar la vigencia fiscal 2026 ni el recurso económico total asignado para el contrato. El contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes condiciones, lo que primero suceda: el vencimiento del plazo aprobado, el cierre de la vigencia fiscal o el agotamiento del recurso presupuestal.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

2.3 Lugar de ejecución:

La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones del Avenida Circunvalar Calle 21 # 01 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva - Huila

Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Neiva.

- **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

  - **Identificación del contrato a celebrar:**

El presente contrato es de naturaleza mixta, lo que implica la ejecución de diferentes tipologías contractuales dentro de un mismo periodo de ejecución como lo es consultoría (ESTUDIOS Y DISEÑOS), prestación de servicios o suministro y obra pública. Sin embargo y por ser el componente más alto dentro del presupuesto oficial, y para todos los efectos legales y tributarios Las partes suscribirán un contrato de Obra Pública (llave en mano), el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

  - **Modalidad de selección:**

El presente proceso de selección, tiene como finalidad la selección de un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales consagran la selección abreviada de menor cuantía, como una de las modalidades de selección de contratistas, a la cual pueden acudir las entidades estatales al momento de suscribir contrataciones cuyo presupuesto no supere la menor cuantía, tal y como es el caso de la contratación que se pretende efectuar.

En primer lugar, es importante mencionar que en el ordenamiento jurídico existen diversas opciones para la contratación de los estudios y diseños necesarios para la ejecución de una obra pública. En ese sentido, es viable afirmar que los estudios y diseños pueden contratarse a parte de la construcción de la obra o pueden contratarse conjuntamente a través de un contrato de obra en la modalidad de **"llave en mano",** mediante esta modalidad, el contratista seleccionado para ejecutar el proyecto será el encargado de elaborar los diseños y estudios. Esto en la medida en que, dependiendo del alcance de las obligaciones, el contrato llave en mano incluye todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento.

De igual manera, se aclara que para los Procesos de Contratación en donde el objeto a desarrollar sea infraestructura, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- ha determinado las siguientes modalidades de contratación:

- Licitación Pública
- Selección Abreviada de menor cuantía
- Mínima Cuantía

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

- Concurso de méritos (interventoría y consultoría)

Según la "Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública" expedida por la Agencia Nacional De Compra Pública, esta es una modalidad en la cual "el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento". De este modo, resulta claro que el contrato de obra "llave en mano" es un sistema de contratación para construcción de obras, en el que "el contratista se compromete a llevar a cabo una obra totalmente, incluyendo estudios previos, diseños, suministro de equipos, ejecución de la obra en condiciones tales que, al finalizar la labor, le permita al contratante la puesta en marcha de obra en el momento en que se efectúe su entrega".

La definición del contrato de obra pública está prevista en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel celebrado por una Entidad estatal, cuyo objeto sea la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Al respecto, en sentencia de unificación jurisprudencial de la Sala Plena del Consejo de Estado del 25 de febrero de 20201, la jurisprudencia considera que "[…] en términos generales, el contrato de obra pública es el celebrado con entidades de derecho público para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles […]".

Igualmente, en la doctrina se concibe como una modalidad de pago del contrato de obra en la que el contratista se compromete a realizar la totalidad de los anteproyectos, proyectos, estudios y diseños de obra requeridos y la ejecución material de las obras, instalaciones y suministros.

El contrato de obra previsto en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 puede ejecutarse mediante la modalidad denominada "llave en mano", en la cual además de la obligación típica de estos contratos de realizar los trabajos materiales sobre el bien inmueble, se incluyen otras prestaciones relacionadas con la elaboración de estudios y diseños, suministros de equipos y todas aquellas necesarias para la puesta en marcha de la obra. Sin embargo, la incorporación de estas actividades no desnaturaliza la condición de obra pública del contrato. En otros términos, la modalidad que se emplee para la ejecución y pago del contrato de obra no determina la naturaleza de este, pues mientras el contrato contemple las actividades definidas en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tendrá la denominación de obra, aunque incluya otras prestaciones, como es el caso de la modalidad de llave en mano.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

El pliego de condiciones elaborado por el ICBF para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

[1] Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia de unificación del 25 de febrero de 2020. Exp. 25000-23-37-000-2014-00721-01(22473) (IJ). C.P. William Hernández Gómez.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y SISTEMAS ASOCIADOS, INCLUYENDO SU CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, EN LA SEDE REGIONAL HUILA DEL ICBF"

Corresponde a:

- Licitación Pública _____
- Selección Abreviada:
    - Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa
    - Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
    - Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos
    - Para la Selección Abreviada de Menor cuantía__X
    - Prestación de servicio de salud ____
    - Declaratoria de desierta de la licitación. ____
    - Productos de origen o destinación agropecuarios____
    - Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
    - Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
    - Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

- Concurso de méritos:
  - Abierto ____
  - Con precalificación____
  - Escogencia de intermediarios de seguros____
- Contratación Directa:
  - Urgencia manifiesta. ____
  - Contratación de empréstitos____
  - Contratos interadministrativos ____
  - Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
  - Encargo fiduciario ____
  - Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
  - Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
  - Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
- Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Clase
81000000	81100000	81101700	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

81000000	81100000	81101500	81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
81000000	81100000	81101700	-	Ingeniería eléctrica y electrónica
80000000	80100000	80101600	-	Gerencia de proyectos
81000000	81100000	-	-	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
39000000	-	-	-	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación
83000000	83100000	83101800	-	Servicios eléctricos
72000000	72150000	72151500	72151515	Servicio de inspección eléctrica
39000000	39130000	39131700	39131709	Cableado eléctrico o conductos de cables
77000000	77100000	77102000	77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales

3. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO MCTE ($528.704.661.) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el grupo Administrativo del ICBF Regional Huila adelantó un estudio de sector, aplicando los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en cuanto al análisis del sector, naturaleza y tipo de contrato a celebrar, en donde se estimó que el presupuesto oficial a comprometer en la presente contratación **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO MCTE ($528.704.661),** incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos tal como se evidencia en el documento Anexo “Estudio de Sector”, el cual forma parte integral del presente documento, discriminados así:

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19/06/2026**

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía - versión 1
Versión: 1 del 21 de agosto de 2025

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONOMICA

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y SISTEMAS ASOCIADOS, INCLUYENDO SU CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, EN LA SEDE REGIONAL HUILA DEL ICBF

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				ESTUDIOS Y DISEÑOS (FASE I)			SUBTOTAL	$ 106.559.185
1.1				Levantamiento	AREA	21.045m²		$ 35.759.664
1.2				Informe detallado de diagnostico	AREA	21.045m²		$ 4.122.294
1.3				Diseño Electrico detallado	AREA	4445m²		$ 15.341.917
1.4				Diseño de iluminacion detallado	AREA	4445m²		$ 14.161.770
1.5				Diseño de sistemas de deteccion de incendios	AREA	4445m²		$ 28.323.540
1.6				Gestion ante el operador de red (OR)	AREA	1		$ 2.950.000
1.7				Presupuesto y cronograma de obra	AREA	1		$ 5.900.000
LA DESCRIPCION DE CADA UNO DE LOS ENTREGABLES DE LA FASE I, SE ENCUENTRA EN LA FICHA DE CONDICONES TECNICAS E IGUALMENTE SE ENCONTRARA EL AREA APROXIMADA TANTO EXTERNA COMO CONSTRUIDA DEL PREDIO								
2				PRODUCTOS DE EJECUCION DE OBRA, LEGALIZACION Y CERTIFICACION (FASE II)				
La ejecución de esta fase se realizará con estricta sujeción a los diseños aprobados en la Fase 1 y bajo la modalidad de "Precios Unitarios Fijos" aprobados por la supervisión. Esta fase estará estrictamente sujeta al saldo presupuestal disponible una vez descontados y aprobados los costos de la Fase 1. En ningún caso, el desarrollo físico, logístico o administrativo de la Fase 2 podrá exceder el valor total asignado ni la vigencia estipulada para el contrato. En consecuencia, la terminación de la etapa de obra del presente contrato se configurará de pleno derecho al materializarse la condición que ocurra primero:a)El agotamiento del recurso económico (valor total del contrato) mediante la ejecución de las cantidades de obra definidas. b)El vencimiento del plazo de ejecución contractual. El Contratista acepta estas condiciones de ejecución y entiende que el alcance físico de la obra se limitará estrictamente al cumplimiento de cualquiera de estos dos topes.								
							SUBTOTAL OBRAS	$ 106.559.185

(19%) DE IVA SOBRE LA UTILIDAD	$ 20.246.245,00
VALOR TOTAL	$ 126.805.430

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluidos el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, rete fuente, publicación en el diario único de contratación, póliza, timbre, entre otros, de acuerdo con la ley)

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. Dicho valor no admitirá formula de reajuste.

NOTA 1: El valor de la oferta (IVA incluido) NO PODRÁ sobrepasar el valor del presupuesto oficial y valores unitarios señalados para cada uno de los ítems, establecidos en el análisis del sector, so pena de RECHAZO de la oferta

4. FUENTE DE LOS RECURSOS

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
71026	2026-06-26	196 CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	Propios	**QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO MCTE**	**$528.704.661**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que los estudios previos y pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará en estricto apego de los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que estipula "(…) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

• La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (…)".

Conforme a lo anterior para la selección de la oferta más favorable a la entidad se tendrán en cuenta los factores establecidos en el literal a) inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Ahora bien, la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El ICBF realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos y Pliego de Condiciones, la propuesta será calificada hábil.

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el ICBF podrá efectuar las verificaciones y solicitudes de aclaración sobre la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria.

6.1 Criterios de Verificación:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

En el término establecido para la presentación de ofertas en el cronograma del proceso, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, financiera y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

Habilitantes Jurídicos
Habilitantes Financiera
HabilitantesTécnicos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

6.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURIDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley. Manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá aportar la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la Propuesta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos seis (6) meses.
- **Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con NIT No. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICBF.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Camara de Comercio o su equivalente, establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y a nombre de su representante.

Para su constitución, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	INSTITUO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT 899.999.239-2 DE LA REGIONAL HUILA AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 21 # 01 E- 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAÚL, NEIVA - HUILA
AFIANZADO	El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026
	Camara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Camara de Comercio o su equivalente, establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y a nombre de su representante. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTIA	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente, el número, año, objeto del proceso al cual se presenta.
FIRMAS	deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el periodo de validez especificado.

NOTA: Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar le solicite ampliar el termino de vigencia de la garantía de seriedad cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía deberá ser verificada por la Entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas por el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018"(…) **La no entrega de la garantida de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

- Documento de conformación del consorcio o de la Unión temporal. (si aplica)
- Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.
- Registro único Tributario: Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Libreta Militar (Persona Natural, si aplica). En todo caso en el evento que no se aporte, la entidad verificará la situación militar vigente.
- Boletín de Responsables Fiscales – Se verificará por parte de la entidad.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación - Se verificará por parte de la entidad.
- Certificado de Antecedentes Judiciales - Se verificará por parte de la entidad.
- Consulta RNMC: El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.
- Control Preventivo De Las Prácticas Colusorias, el oferente deberá diligenciar el ANEXO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas Nota: Los requisitos y documentos mencionados anteriormente serán desarrollados en el pliego de condiciones.

6.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas, nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme

6.1.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19/06/2026**

El ICBF tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación. Se establecen los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025 si esta información se encuentra en firme en el RUP así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 2 veces
Capital de Trabajo[2]	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el indicador de liquidez.

INTERPRETACIÓN

- **Indicador de liquidez**: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus

[2] De conformidad al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 numeral 4.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera. Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

6.1.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

INTERPRETACIÓN

- **Rentabilidad del patrimonio**: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo**: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros del último corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Anexo - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el Anexo - Capacidad

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 3: La información del **Anexo - Capacidad Financiera y Organizacional** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, deberá presentar el Balance general, el Estado de Resultado a seis dígitos y la Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar **ANEXO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

6.1.3.4 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

La capacidad residual de contratación es la capacidad de un contratista de cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación (Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, CCE). Se considerará habilitado financieramente el proponente que cuente con una capacidad residual de contratación igual o superior a la definida a continuación para el proceso de contratación.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE
Presupuesto oficial estimado – anticipo o pago anticipado	Mayor o igual al 100% de la capacidad residual del proceso de contratación.

Los Proponentes deben acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial estimado, es decir:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

PRESUPUESTO ASIGNADO
$528.704.661

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, dado que el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
$528.704.661

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, deberá allegar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

✓ La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
✓ El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación contemplará los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente formula:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

El puntaje máximo posible para asignar a cada uno de los factores corresponderá a:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula dado que su unidad de medida corresponde a PESOS COLOMBIANOS y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación

de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ oficial\ estimado\ (COP) * \%Participación}$$

Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

(La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.)

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA del pliego de condiciones, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignará de la siguiente manera:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

La capacidad financiera (CF) se obtendrá teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50 35	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.9 del Decreto 1082 de 2015.)

Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se tendrá en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

La capacidad técnica (CT) se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Formato **- FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA** del Pliego de Condiciones.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Lista de contratos en ejecución:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

El proponente deberá diligenciar al **Formato - LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCION** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

1. El valor del contrato
2. El plazo del contrato en meses
3. La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año
4. Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado
5. Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución se hará linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución de dicho contrato se calculará asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación. El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

✓ Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

✓ Experiencia: Deben diligenciar el Formato - CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA del Pliego de condiciones, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente, así como aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

✓ La información financiera presentada a la Entidad es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría.

✓ El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual proceso de contratación, éste quedará automáticamente NO HABILITADO

6.1.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

6.1.4.1 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF, establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN Y SUS ANEXOS**.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, y la Entidad procederá a su verificación

6.1.4.2. AVAL DE LA PROPUESTA

Por lo tanto, los oferentes deberán tener en cuenta al momento de presentar su oferta, el aval de esta.

- **Personas Naturales:**

El oferente que se presente como persona natural deberá ser profesional en **Ingeniería Electricista, Eléctrico o Electromecánico** contar con tarjeta profesional vigente, allegando para el efecto:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

2. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, según corresponda.

3. Certificado de antecedentes profesionales vigente

- **Persona jurídica:**

La propuesta presentada por persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en **Ingeniería Electricista, Eléctrico o Electromecánico** debe ser avalada por una persona natural profesional **Ingeniería Electricista, Eléctrico o Electromecánico**, completando la información en el FORMATO – AVAL TECNICO DE LA PROPUESTA, adjuntando:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente.
2. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, según corresponda.
3. Certificado de antecedentes profesionales vigente.

Así mismo, la persona que avala la oferta no debe encontrarse reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni inhabilitado para contratar conforme el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI, ni contar con requerimiento judicial, ni como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Nota: En caso de encontrarse reportado no podrá abonar la propuesta.

- **Consorcios:**

Si el representante legal del Proponente Plural no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un **Ingeniería Electricista, Eléctrico o Electromecánico**, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación y Certificado de antecedentes profesionales vigente.

6.1.4.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia"

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación en máximo de tres (03) Contratos ejecutados, con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán tener relación con el objeto a contratar y ser relacionados en el **FORMATO –RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

1. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado, tres (3) de los diez (10) códigos relacionados a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Clase
81000000	81100000	81101700	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica
81000000	81100000	81101500	81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
81000000	81100000	81101700	-	Ingeniería eléctrica y electrónica
80000000	80100000	80101600	-	Gerencia de proyectos
81000000	81100000	-	-	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
39000000	-	-	-	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación
83000000	83100000	83101800	-	Servicios eléctricos
72000000	72150000	72151500	72151515	Servicio de inspección eléctrica
39000000	39130000	39131700	39131709	Cableado eléctrico o conductos de cables

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 19/06/2026
77000000	77100000	77102000	77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir con tres (3) de los diez (10) códigos señalados

Nota 1: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2 : En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal o consorcio, cada uno de los miembros de ésta deberá acreditar por lo menos una experiencia que deberá estar inscrita en el RUP identificada con los códigos clasificadores solicitados

Nota 3: El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca dentro del **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABITLITANTE DEL PROPONENTE**, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente,

2. VALOR EJECUTADO:

El ICBF, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así**:**

SMMLV
301.96

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350
2014	$616.000

C. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP:

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte CERTIFICACIONES DE LOS CONSECUTIVOS DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP, con lo cual el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones Indicadas y adicionalmente:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: El proponente deberá aportar hasta tres actas de liquidación y/o Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo y/o tres certificaciones de contratos que serán validados como experiencia general en donde deberán tener un objeto directamente relacionado con **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA.**

Para el presente proceso de selección se entenderá por infraestructuras eléctricas, de manera taxativa, las siguientes:

- Redes eléctricas de media y baja tensión.
- Subestaciones eléctricas.
- Canalizaciones subterráneas.
- Postería o infraestructura para redes aéreas.
- Sistemas de puesta a tierra.
- Alumbrado público.
- Tableros de distribución.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

La suma de los contratos aportados como experiencia general deben estar relacionados con el SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y SISTEMAS ASOCIADOS, INCLUYENDO CONSTRUCCIÓN.

Adicionalmente a las certificaciones, la entidad aceptara como documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida los siguientes, teniendo en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para la acreditación de certificado de experiencia aportar se debe establecer como mínimo los siguientes requisitos:
a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección
c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
j) Lugar de ejecución
h) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
i) Actividades desarrolladas
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 2: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada se podrá adjuntar como documento complementario:

- Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se estableció el % de participación
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente

- **REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES: Tratándose de Proponentes Plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
4. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EJECUTADOS PREVIAMENTE EN CALIDAD DE CONTRATISTA PLURAL:** Cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.
5. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, se tendrá en cuenta las 3 primeras relacionadas y/o allegada en el **FORMATO - "RELACION CERTIFICACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.
6. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar a cual contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente.
7. Para efectos de verificación de la experiencia específica, la entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado.
8. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

   ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

   ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos

9. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego, aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de estos.
10. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
11. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en las certificaciones.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

12. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
13. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.
14. No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP

Nota 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano, presentándose la traducción oficial hasta el vencimiento del termino de traslado a los oferentes del informe de evaluación.

Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de escisión empresarial, la experiencia que presente en calidad de sociedad escindida no será tenida en cuenta.

E. DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

El ICBF no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos
- Certificaciones expedidas por la interventoría
- Auto certificaciones
-Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia

6.1.4.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del Contrato se requiere como MÍNIMO el personal señalado en el **ANEXO DE "PERSONAL MINIMO REQUERIDO"** de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

Durante el desarrollo del proceso de contratación NO se evaluará las hojas de vida ni los soportes del personal mínimo requerido, por lo cual, dicha documentación NO se solicitará como parte de los documentos que conforman la propuesta de los oferentes.

6.1.4.4.1. ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

De conformidad con lo expuesto, para la acreditación de este requisito habilitante el proponente deberá aportar o allegar con su oferta el **FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO,** el cual deberá estar diligenciado y suscrito por proponente personal natural o representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural.

6.1.4.4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que **el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento**.

Adicionalmente, en el evento de optar por la presente opción, es decir, los criterios habilitantes diferenciales, los proponentes solo podrán acreditar **UNO** de estos, es decir, Emprendimientos y empresas de mujeres **O** Mipyme en el sistema de compras públicas.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL**
1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación en **máximo de cuatro (4) Contratos** ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el	**1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

OBJETO DE LOS CONTRATOS: *El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con*
CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

2. VALOR EJECUTADO

El ICBF, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 60% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV
181.1

2. MiPymes en el sistema de compras públicas

***Nota 1:** Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral 6.1.4.3 "Experiencia Habilitante del Proponente" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18**.** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral 6.1 del presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación junto con los formatos correspondientes:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		**Fecha: 19/06/2026**
ITEM	**CONDICION DIFERENCIAL**	**FORMA DE ACREDITACIÓN**[3]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por

[3] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 19/06/2026
		el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
3	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN – PONDERACIÓN (HASTA 100 PUNTOS)

La oferta más favorable para el Instituto será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (..)".

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)".*

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de CIEN (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	48,5
FACTOR DE CALIDAD	31
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
Total	100

6.2.1. OFERTA ECONÓMICA

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente pregunta, así:

SEÑOR PROPONENTE DILIGENCIE EL VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA ECONOMICA, LA CUAL DEBE INCLUIR TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY .

Para efectos de la evaluación económica, serán necesario que el oferente ADJUNTE la propuesta económica en medio magnético en archivo PDF debidamente firmado y archivo EXCEL desprotegido sin firma.

El valor de la propuesta económica (Listado de Ítems) debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los mismos, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, se debe incorporar dentro de la presentación de la misma el AIU, por lo cual el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia techo de los precios aceptados por la entidad, y constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Tenga especial cuidado con que el valor de la oferta incluya los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de este, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al ICBF. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se

PÚBLICA

entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, se aclara que los documentos y estudios previos, específicamente en lo relacionado con el presupuesto de obra para determinar el valor del presupuesto oficial, deberá contemplar los costos indirectos relacionados con el A (administración), I (imprevistos y la U (utilidad)

Se aclara que la falta de firma de la propuesta económica no será causal de rechazo, en el entendido que la presentación de la propuesta económica por parte del proponente, a través de su usuario y contraseña, constituye su firma personal e intransferible, por lo que si la trazabilidad de la plataforma refleja que el «usuario» presentó oferta en el proceso de selección.

A. AIU

El Proponente deberá calcular en el AIU de todos los costos de administración, imprevistos y utilidad que pretenda percibir por la ejecución de los trabajos, de acuerdo con la intervención a ejecutar.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 100 % del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el Listado de Ítems presentados en su oferta económica para la infraestructura.

B. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El ICBF verificará aritméticamente la oferta económica, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

• Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
• Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
• Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

6.2.1.1. EVALUACION ECONOMICA

Para la evaluación y calificación de las ofertas económicas se asignará una calificación máxima de **48.5 PUNTOS**.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

El ICBF procederá a seleccionar la fórmula a través de la cual se evaluarán las propuestas económicas de los oferentes, teniendo en cuenta los dos dígitos decimales de la TRM oficial (Superintendencia Financiera de Colombia), que rija el segundo día hábil siguiente al cierre del proceso. Es decir, la tasa publicada por la Superintendencia en horas de la tarde del día hábil posterior a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Nota: A modo de ejemplo y para más claridad sobre el párrafo anterior, si la fecha de cierre es el 11 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m., la TRM que rige al segundo día hábil será la del 13 de agosto de 2026 que sale el 12 de agosto de 2026 a las 3:00 p.m. y rige para el 13 de agosto de 2026.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 48.5\right]$$

Donde:

• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 48.5\right]$$

Donde:

• VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el promedio de los valores en SMMLV de los contratos validos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento.

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

- MG: Es la media geométrica del promedio de los valores en SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.
- V1: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados por una propuesta habilitada que no fue objeto de subsanación por el criterio de experiencia.
- Vn: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados por la propuesta "n" habilitada que no fue objeto de subsanación por el criterio de experiencia.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: Se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignarán 0,0 puntos

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $Vmax$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XA: Es la media aritmética alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

$$Puntaje = \begin{cases} 48.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 48.5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:
• XA: Es la media aritmética alta.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
• XB: Es la media aritmética baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

$$Puntaje = \begin{cases} 48.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 48.5 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

• XB: Es la media aritmética baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2.2. FACTOR DE CALIDAD

Para el presente proceso de selección la entidad asignará un puntaje adicional de los oferentes, de acuerdo con lo que se define a continuación:

Criterio	Criterio para asignación de puntaje	Puntaje
1	Levantamiento arquitectónico del inmueble - programas de diseño tipo CAD.	**15**
2	Implementación del programa de gerencia de proyectos	**16**
TOTAL		**31**

Nota 1: Cada oferente deberá relacionar en el Formato – **OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD**

Nota 2: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad

Nota 3: La entidad aclara la importancia y la obligación de aportar los 2 formatos de ofrecimiento factor de calidad teniendo en cuenta que cada uno de estos ofrecimientos son vitales para la ejecución del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

EL FACTOR DE CALIDAD LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LOS INMUEBLES A INTERVENIR EN PROGRAMAS DE DISEÑO TIPO CAD (15 PUNTOS)

La entidad asignará QUINCE (15) puntos al proponente que se comprometa a realizar el levantamiento arquitectónicos de los inmuebles a intervenir en programa tipo CAD, mediante la suscripción del FORMATO – OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El levantamiento arquitectónico de los inmuebles seleccionados para intervención es un componente crucial en la implementación de cualquier proyecto de diseño y construcción. Este proceso, realizado a través de programas de diseño tipo CAD (Computer-Aided Design), garantiza la precisión y efectividad en cada etapa del proyecto, desde la planificación hasta la ejecución.

El levantamiento arquitectónico consiste en la creación de planos detallados y precisos de los inmuebles a intervenir. Estos planos se elaboran utilizando programas de diseño CAD, que permiten representar con exactitud las dimensiones y características físicas de las estructuras. Este proceso incluye:

Medición y Registro de Dimensiones: Captura de las dimensiones exactas de los inmuebles, incluyendo altura, ancho, largo y características específicas de cada estructura.
Documentación de Elementos Arquitectónicos: Registro detallado de elementos arquitectónicos como puertas, ventanas, techos, y otros componentes estructurales.
Creación de Modelos Digitales: Generación de modelos digitales tridimensionales que permiten una visualización completa del inmueble y facilitan la planificación de las intervenciones.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (16 PUNTOS)

La entidad asignará Dieciséis (16) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante **la suscripción del FORMATO – OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL ADJUDICATORIO DEL CONTRATO: Quien resulte adjudicatario del contrato derivado del presente proceso de selección, deberá presentar antes de la suscripción del acta de inicio: hoja de vida de Profesional que

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, y acreditar mínimo un (1) años de experiencia como coordinador y/o gerente y/o líder y/o director de Proyectos de Obra Civiles, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas de obras civiles en edificaciones institucionales, administrativas y/o educativas en el sector público o privado.

Nota: Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del perfil descrito deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

✓ Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año) de los trabajos

relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente.

✓ Cargo desempeñado

✓ Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación. (La certificación

deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Para acreditar lo anterior el proponente deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto. Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

• Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos

• Gerencia del talento humano

• Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)

• Planeación Estratégica

• Finanzas

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento del supervisor durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido.

Nota: Si el profesional propuesto para el factor de calidad coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, el perfil no será admitido.

Productos para entregar por el profesional: Un (1) informe quincenal a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra que contenga la descripción de la aplicación de conocimientos en el periodo a reportar. El informe deberá demostrar el seguimiento global del contrato usando una herramienta de gerencia de proyectos a libre elección (por ejemplo, Microsoft Project), evidenciando el seguimiento al cronograma con su ruta crítica, rendimiento de los trabajadores, materiales y la supervisión de la bitácora de obra. Así mismo, reportar la implementación de acciones que permitan mitigar los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del contrato, y arrojar alertas tempranas para la toma de decisiones oportuna

6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para el análisis se parte del componente de mantenimiento y ejecución de obra, En cuanto a la ejecución de la obra, los bienes requeridos dependen de los elementos y cantidades que se determinen en los estudios y diseños, por lo cual, no se establecen a priori los bienes que se requieren para su ejecución.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del Decreto 680 de 2021, para la promoción de la industria nacional, se establece incluir el otorgamiento de un puntaje de 20 puntos al proponente que se comprometa a vincular como mínimo el 40% del personal que constituya la mano de obra calificada, no calificada y administrativa a emplear para la ejecución del contrato en condición de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana. Para ello el proponente deberá diligenciar el **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Así mismo, deberá presentar, además del **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

El ICBF asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El ICBF asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Para la asignación del puntaje referido el proponente deberá presentar el Formato – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida a continuación, según corresponda:

CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación**. o,

[4] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

o,

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal**.

Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes

6.2.5. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El ICBF asignará un puntaje máximo de hasta cero punto veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje Máximo
Microempresa	0,25

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá adjuntar el **FORMATO - ACREDITACIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Si el proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el ICBF, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

- En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el ICBF reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
- Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
- Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. **FORMATO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.**
- De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
- En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

6. 3. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a realizar se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN superior al valor del Acuerdo Comercial	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI Excepción 33	NO
Canadá		SI	SI	SI Excepción 33	NO
Chile		SI	SI	SI Excepción 33	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI Excepción 33	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI Excepción 33	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente[5].

[5] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2013 y una vez realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del proceso NO es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US 125.000) y en consecuencia NO se hará convocatoria a MIPYMES NACIONALES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**$511.708.497**

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

7.1.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, su personal y el ICBF.

7.1.1.2 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.1.3 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.6 Entregar a la Supervisión, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.1.7 Presentar al ICBF la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.1.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.1.9 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

7.1.1.10 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los usuarios de las infraestructuras y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.1.11 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.12 Colaborar de manera oportuna con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.1.13 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.1.14 Realizar los pagos salariales, pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.1.15 Respetar la política medioambiental del ICBF, la cual incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.1.16 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

7.1.1.17 Remitir a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por la respectiva Supervisión.

7.1.1.18 Cumplir con la totalidad de las normas de Salud y seguridad en el trabajo: Trabajos confinados y Trabajo en alturas. Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo seguro en alturas.

7.1.1.19 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (ETAPA 1 OBRA)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

7.1.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien.

7.1.2.2 Presentar para aprobación de la Supervisión, las hojas de vida del personal mínimo indicado en el “**Anexo No. 2 Personal Mínimo Requerido**” de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de dicho contrato, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

7.1.2.3 El Contratista debe entregar en medio físico (impreso) y digital a la Supervisión, los manuales de mantenimiento y recomendaciones de buen uso y conservación de los sistemas, equipos y construcciones entregadas y de los espacios intervenidos, en los cuales se describan las especificaciones de las obras ejecutadas y se incluyan las respectivas fichas técnicas de los materiales y equipos pertenecientes al contrato.

7.1.2.4 El Contratista debe entregar Pruebas y Puesta en Servicio: Entrega de protocolos de pruebas (continuidad, aislamiento, secuencia de fases) y puesta en marcha del sistema, Legalización ante el Operador de Red: Gestión completa para el cierre del expediente técnico ante la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. y la activación de la cuenta unificada, Certificación (RETIE/RETILAP): La entrega de los Dictámenes de Inspección las realiza un O**rganismo de Inspección acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)** para el alcance correspondiente al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, para el 100% de la obra diseñada y ejecutada., Planos As-Built: Entrega final de los planos tal como quedó construida la obra en formato digital (AutoCAD) y físico firmados como diseñador y constructor por el Ingeniero Electricista, Eléctrico o Electromecánico con matrícula vigente.

7.1.2.5 En caso de que la Supervisión, rechace alguno de los perfiles del personal mínimo requerido, presentados para Aprobación, se procederá al cambio del o de los mismos, dentro de máximo dos días (02) hábiles siguientes de la solicitud, so pena de que la Entidad pueda iniciar los trámites Administrativos consignados en el Contrato por Incumplimiento de las Obligaciones.

7.1.2.6 Suscribir el acta de inicio del respectivo contrato con la Supervisión del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.1.2.7 Implementar las medidas de seguridad en el marco del Programa de Seguridad Industrial y Seguridad Profesional elaborado por el contratista para tal fin, y el cual deberá remitir dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.1.2.8 Hacer entrega de la programación de actividades de obra que sea determinado en la Fase 1 para ejecución de las fases posteriores, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la Fase 2, la cual incluye (Programación detallada,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, porcentaje de avance semanal y acumulado, entre otras). Este cronograma deberá ser entregado a la supervisión en medio digital Project y PDF, para su revisión y aprobación. Esta programación será de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA, quien no podrá modificarla unilateralmente y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Teniendo en cuenta igualmente los requisitos descritos en el Anexo Técnico.

7.1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (ETAPA 2 OBRA)

7.1.3.1 Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.

7.1.3.2 Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares, definidos en el numeral 6 2Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien.

7.1.3.3 Hacer entrega del balance preliminar de actividades a ejecutar con las correspondientes memorias de cálculo bajo los parámetros establecidos por la supervisión. Fase 2

7.1.3.4 Realizar un plan de compras previo al inicio de las obras, mediante el cual se garantice la entrega oportuna de insumos, materiales y alquiler de maquinarias, equipos y herramientas y se permita contar con reservas de material en sitio ante eventuales situaciones que puedan retrasar los cronogramas de obra establecidos.

7.1.3.5 Suscribir el acta de inicio de obra y acta de terminación de obra y dejar consignadas las observaciones pertinentes (si aplica).

7.1.3.6 Elaborar el acta de entrega de obra intervenida la cual debe ser suscrita por el contratista y la Supervisión.

7.1.3.7 Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final del contrato de obra, con la respectiva Supervisión.

7.1.3.8 Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de ejecución del acceso de personas ajenas a los trabajos. Dicho cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la circulación del personal. Así mismo, cada frente de ejecución deberá contar con una valla de obra informativa de acuerdo con la imagen institucional determinada por la oficina de comunicaciones del ICBF. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto.

7.1.3.9 Realizar las actividades contratadas, y las determinadas, conforme a lo exigido por la normatividad vigente y lo contemplado en los anexos técnicos. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y/o remplazada por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la Supervisión.

7.1.3.10 Presentar para aprobación de la Supervisión el plan de manejo y contingencias frente a eventuales atrasos o suspensiones de obra, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible.

7.1.3.11 Seguir el procedimiento establecido en el numeral "**6.1.2 PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS**", para establecer los precios de las actividades a ejecutar en la Fase 2 (obra).

7.1.3.12 Seguir el procedimiento establecido en el numeral "**6.7 PROCEDIMIENTO PARA ÍTEMS NO PREVISTOS (ETAPA DE OBRA FASE 2)**", para establecer los precios de las actividades o ítems no previstos que se presenten en la Fase 2 (obra).

7.1.3.13 Suministrar con calidad y oportunidad todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del frente a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de las intervenciones.

7.1.3.14 Tener la disponibilidad del personal, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con lo exigido en el "**Anexo No. 2 Personal Mínimo Requerido**", de conformidad con el cronograma de obra, documentos que hacen parte integral del contrato.

7.1.3.15 En caso de la ocurrencia de alguna situación administrativa, (renuncia, incapacidad, accidente, entre otros), o condición de fuerza mayor que impida la vinculación del personal mínimo para el correcto desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato, el contratista deberá sustituir el personal relacionado, en un mínimo de un día (1) hábil, previa aprobación de la hoja de vida y verificación por parte de la Supervisión, del cumplimiento de los requisitos de Afiliación al Sistema Integrado de Salud y Pensiones.

7.1.3.16 Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato porte de manera obligatoria el carné de identificación y la dotación requerida para la correcta ejecución de las actividades, previo registro e ingreso del personal del contratista a cada una de las infraestructuras a intervenir.

7.1.3.17 Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las actividades de ejecución determinadas en el presente contrato, previa autorización de la respectiva Supervisión.

7.1.3.18 Demoler y/o reemplazar, por su cuenta y riesgo, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos, técnica constructiva o de la mano de obra.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

7.1.3.19 Garantizar para el uso de materiales pétreos como arena, piedra y gravilla, que su procedencia sea de canteras debidamente autorizadas tanto por la autoridad minera nacional como por la autoridad ambiental competente, según lo dispuesto en el Código de Minas.

7.1.3.20 Presentar los informes parciales y finales establecidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.

7.1.3.21 En el informe final, el contratista deberá informar todas las novedades contractuales, actualización de pólizas a cada novedad contractual, incluir las actas de terminación, actas de recibo final de cada una de las sedes intervenidas, así como de las actas de entrega de cada una de las obras ejecutadas.

7.1.3.22 Presentar para revisión aprobación de la Supervisión, los correspondientes planos récord (formato dwg - pdf) firmados, esquemas y detalles de los trabajos adelantados en cada frente de intervención (Sede intervenida), en medio digital y físico.

7.1.3.23 Asumir los costos que se generen como consecuencia de cualquier tipo de modificación que no cuente con la debida aprobación de la Supervisión en la etapa de ejecución.

7.1.3.24 El Contratista deberá entregar todas las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de funcionamiento, limpieza, seguridad, orden y operatividad, libres de escombros, materiales sobrantes y residuos de construcción, garantizando la restitución y el correcto funcionamiento de las redes eléctricas, hidrosanitarias, de gas, voz y datos, así como de todos los sistemas e infraestructura intervenidos. La entrega deberá realizarse con la totalidad de las instalaciones debidamente probadas, operativas y aptas para su normal funcionamiento, a satisfacción de la Supervisión del contrato.

7.1.3.25 Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega como adjunto de los INFORMES MENSUALES de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes.

7.1.3.26 Responder con oportunidad y calidad por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas.

7.1.3.27 Mantener informada a la Supervisión del avance de las actividades en el desarrollo del contrato en cada uno de los frentes, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.

7.1.3.28 Permitir y facilitar al ICBF el acceso a los sitios de trabajo, a la documentación y en términos generales, suministrar toda la información relacionada con la ejecución contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

7.1.3.29 Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental

7.1.3.30 Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

7.1.3.31 Contar con certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades en positivo o negativo: de 2m, así mismo la inspección y certificación de equipos de protección personal para trabajos en alturas.

7.1.3.32 Realizar en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su terminación, el correspondiente registro fotográfico que se entregará a la Supervisión en los informes solicitados.

7.1.3.33 Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la entidad, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos.

7.1.3.34 Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.

7.1.3.35 Presentar ante la Supervisión, el registro de las condiciones iniciales detalladas del inmueble en el que se adelantarán las intervenciones.

7.1.3.36 Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual

7.1.4 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

7.1.4.1 OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

7.1.4.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.1.4.1.2 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

7.1.5 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

7.1.5.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado y avalado por ICBF del contrato una vez se firme el contrato.

7.1.5.2 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al ICBF una vez se firme el contrato.

7.1.5.3 Informar al ICBF, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.1.5.4 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.1.6 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1.6.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.1.6.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.1.6.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.1.6.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

7.1.6.5 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.

7.1.6.6 Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.1.6.7 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral - ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.1.6.8 Designar uno o más brigadistas para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la divulgación de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista y que prestan sus servicios en las sedes del ICBF

7.1.6.9 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

7.1.6.10 Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.1.7 OBLIGACIONES DEL EJE GESTIÓN AMBIENTAL

7.1.7.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.1.7.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.1.7.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.1.7.4 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.1.7.5 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

7.1.7.6 Formular e implementar el Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

7.2 OBLIGACIONES DEL ICBF

7.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

7.2.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto presente del contrato.

7.2.1.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.2.1.3 Efectuar la Supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2.1.4. Efectuar los pagos correspondientes, conforme a la ejecución del contrato.

7.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

N/A

8 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales contra cortes de obra mensuales, los cuales deben ser aprobados por el Supervisor del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra aprobadas igualmente por el Supervisor.

Se pagará al contratista así:

ACTIVIDAD OBRA:

El ICBF cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, previa entrega de la factura comercial o documento equivalente, el cual deberá contar con el visto bueno de la Supervisión, conforme al cumplimiento de las siguientes etapas:

8.1 PAGOS FASE 1 (ESTUDIOS, DISEÑOS)

El ICBF realizará pagos parciales mensuales al contratista, de acuerdo con el valor unitario asignado a cada producto en su oferta económica. Estos pagos se efectuarán previa entrega y aprobación a satisfacción por parte de la Supervisión de los hitos alcanzados en el periodo respectivo, conforme a la siguiente tabla de entregables:

Hito	Producto / Actividad
1	Levantamiento
2	Informe Detallado de Diagnóstico

PÚBLICA

3	Diseño eléctrico detallado
4	Diseño de iluminación detallado
5	Diseño de sistema de detección de incendios
6	Gestión ante el Operador de Red (OR)
7	Presupuesto y Cronograma de Obra

El contratista podrá facturar mensualmente el valor acumulado de los hitos que hayan sido recibidos a entera satisfacción por la supervisión dentro del mes respectivo. No se realizarán pagos parciales de un hito; este debe estar completado y aprobado al 100% para ser incluido en el acta de pago.

8.2 PAGOS FASE 2 (EJECUCIÓN DE OBRA, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN)

Los pagos de esta fase se realizarán mediante Actas de Recibo Parcial de Obra, por cantidades de obra ejecutadas y a los precios unitarios fijos establecidos en el presupuesto definitivo aprobado al cierre de la Fase 1.

El Contratista debe seguir la siguiente secuencia lógica:

Hito	Producto / Actividad
1	Actividades preliminares y de seguridad
2	Infraestructura de media tensión y subestación (Prioridad 1)
3	Sistema de distribución en baja tensión (Prioridad 2)
4	Sistema de Compensación y calidad de potencia
5	Adecuaciones de redes interiores y especiales (Según disponibilidad presupuestal)
6	Cierre técnico, legalización y certificación

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

- Periodicidad: Mensual (o según el avance de los hitos de obra priorizados).
- Condición: Los pagos de la Fase 2 solo podrán tramitarse una vez se haya suscrito el Acta de Definición de Alcance de Obra y se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- Agotamiento de Recurso: En caso de que se presente el agotamiento del recurso financiero asignado antes de finalizar el cronograma, se procederá al cierre del contrato y al pago de la última acta por las cantidades efectivamente instaladas y recibidas a satisfacción.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecuta como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro del marco de lo contemplado en la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, en la cual a partir del 1 de enero de 2024, todo contratista y/o proveedor debe remitir mediante el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo tanto, el contratista se le precisa algunas directrices, así:

a. *Correo de recepción de facturas electrónicas en SIIF Nación:*

Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Notas Finales de la Factura	#$46-02-00- 041;NUMERODECONTRATO;Oscar.Walteros@icbf.gov.co#$

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

b. *Aspectos para tener en cuenta en el asunto del correo:*

- Después de los punto y coma no deben existir espacios en blanco.
- En los datos del adquiriente, debe ir el NIT del ICBF sin dígito de verificación y debe estar incluido el correo del SIIF Nación como se muestra a continuación:



Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente:899999239

Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999239
Nombre Comercial: ICBF
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Tipo de Responsabilidad:O-13

Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL HUILA
Dirección: CALLE 21 # 1E-40 Barrio San Vicente de Paul
País: Colombia
Departamento: Huila
Municipio/Ciudad: Neiva
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Teléfono: 8604700

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9 SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo de la Sede Regional Huila del ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

De igual forma desde la sede Nacional se brindará el apoyo técnico correspondiente en el marco de funciones asignadas al Grupo de Infraestructura inmobiliaria, conforme a lo establecido en el articulo 21, puntualmente en lo que se describe en los siguientes numerales:

-Apoyar técnicamente el proceso de contratación de diseño U obras de remodelación, construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los inmuebles del ICBF.
-Asesorar a las Direcciones Regionales, Centros Zonales y Sede de la Dirección General en los asuntos de su competencia.

9.2 Interventoría.

N/A.

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **Cumplimiento**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
- **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un año (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince 15% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El valor asegurado corresponderá al establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17 es decir doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19/06/2026

- **Estabilidad y calidad de Obra:** Por el (20) % del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Por el (10)% del valor del valor total del presupuesto, con una vigencia de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En Resolución N°1706 del 18 de marzo de 2026, la Sede Nacional emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

- Tabla Matriz Estimación de Riesgos
- Estudio de Sector
- Ficha de Especificación de condiciones técnicas
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o Vigencia Futura
- Certificado PACCO

APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVO	OSCAR ALEJANDRO WALTERO REYES	

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	NOMBRE CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó Texto Jurídico	Lina Segura Gomez / Abogado Contratista Grupo Administrativo		19/06/2026
Revisó	Oscar Alejandro Waltero Reyes/ Coordinador Grupo Administrativo		19/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012